

# LA GACETA

**DIARIO OFICIAL**

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVII

Managua, Martes 9 de Diciembre de 2003

No.233

## SUMARIO

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

|                            |      |
|----------------------------|------|
| Decreto A.N. No. 3683..... | 6015 |
| Decreto A.N. No. 3684..... | 6016 |
| Decreto A.N. No. 3685..... | 6016 |
| Decreto A.N. No. 3686..... | 6016 |
| Decreto A.N. No. 3687..... | 6017 |
| Decreto A.N. No. 3688..... | 6017 |
| Decreto A.N. No. 3689..... | 6018 |

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

|  |      |
|--|------|
| Estatuto "Asociación Nicaragüenses de<br>Maritimistas (ANIMAR).....          | 6018 |
| Estatuto "Fundación CDI-Mundo de Colores<br>Melania Morales" (FUMCOLMM)..... | 6022 |

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

|   |      |
|---|------|
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... | 6024 |
|---|------|

**UNIVERSIDADES**

|                            |      |
|----------------------------|------|
| Títulos Profesionales..... | 6031 |
|----------------------------|------|

**CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

|  |      |
|--|------|
| Resolución Ejecutiva SE-01-03-12-03<br>Adjudicación de Proyecto..... | 6042 |
|--|------|

**SECCION JUDICIAL**

|  |      |
|--|------|
| Segunda Citación Industrias Llanes, S.A..... | 6042 |
| Convocatoria.....                            | 6042 |
| Título Supletorio.....                       | 6042 |

**ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO A.N. No. 3683****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DEFENSORA DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYOREO (ASIDECOMM)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DEFENSORA DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYOREO (ASIDECOMM)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diez de noviembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3684**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES UNIDOS DEL MERCADO MAYOREO (ASODECUMM)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES UNIDOS DEL MERCADO MAYOREO (ASODECUMM)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diez de noviembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 3685**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE RANCHO LOS PERROS "RANCHO LOS PERROS ASSOCIATION"**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE RANCHO LOS PERROS "RANCHO LOS PERROS ASSOCIATION"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diez de noviembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3686**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN SANO Y SALVO - SAFE AND SOUND - PRIMERA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE CULTURA Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICAS EN LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR Y CENTRAL (SyS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS).

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN SANO Y SALVO - SAFE AND SOUND - PRIMERA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE CULTURA Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICAS EN LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR Y CENTRAL (SyS)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diez de noviembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3687**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y FORESTALES (PEMEPROAGROFOR)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS).

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y FORESTALES (PEMEPROAGROFOR)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diez de noviembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3688**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TEÓLOGOS CRISTIANOS (ANTE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TEÓLOGOS CRISTIANOS (ANTE)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diez de noviembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3689**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO FE EN ACCIÓN EN NICARAGUA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO FE EN ACCIÓN EN NICARAGUA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diez de noviembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTO "ASOCIACION NICARAGÜENSES  
DE MARITIMISTAS (ANIMAR)"**

Reg. No. 13350 – M. 618387 – Valor C\$ 1,255.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN:**

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil seiscientos veinte y ocho (2628), del folio número seis mil setecientos cincuenta y seis, al folio número seis mil setecientos sesenta y cuatro, Tomo V, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN NICARAGÜENSES DE MARITIMISTAS” (ANIMAR)**. Conforme autorización de Resolución del día doce de noviembre del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el doce de noviembre del año dos mil tres. Deberán publicar en la Gaceta, la Escritura número treinta y cuatro (34), Escritura de Constitución con sus Estatutos insertos, autenticada por el Lic. Hernán Estrada Santamaría, con fecha diez de Noviembre del año dos mil tres. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN.**- En la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de Diciembre del año dos mil uno, Ante mí, **LUZ MARINA VASQUEZ MEJIA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence del diez de julio del año dos mil seis, comparecen los señores doctor **OSCAR DANILO MORALES SILVA**, casado, Abogado, quien se identifica con cédula nicaragüense de identidad número dos, ocho, uno, guión, dos, dos, uno, cero, cuatro, uno, guión, cero cero, cero, tres, F (281-221041-0003F); doctor **GUILLERMO JOSE SALINAS FIGUEROA**, casado, Abogado, quien se identifica con cédula nicaragüense de identidad número uno, dos, siete, guión, cero, dos, cero, tres, cuatro, ocho, guión, cero, cero, cero, W (127-020348-0000W); doctor **JUAN FRANCISCO MORA SOLIS**, soltero, Abogado, quien se identifica con cédula nicaragüense de identidad número cero, cero, uno guión, cero, seis, cero, dos, seis, seis, guión, cero, cero, cinco, cuatro T (001-060266-0054T); doctor **GUSTAVO ANTONIO LOPEZ ARGUELLO**, casado, Abogado, quien se identifica con cédula nicaragüense de identidad número dos, cuatro, uno, guión, cero cinco, cero, seis, cuatro, siete, guión, cero, cero, cero, Y (241-050647-0000Y), Ingeniero **BERT ADOLFO BRADFORD WILSON**, casado, Ingeniero Civil, quien se identifica, con cédula nicaragüense de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, uno, cero, siete, cinco, cuatro, guión, cero, cero, seis A (001-110754-0006A); Ingeniero **JOSE ADOLFO DIAZ LACAYO**, casado, Ingeniero Civil y Administrador de Empresas, quien se identifica con cédula nicaragüense de identidad número cero, cero, uno, guión, dos, cuatro, uno, uno, cuatro, cero, guión, cero, cero, ocho H (001-241140-0008H);

y doctor JOAQUIN HERNAN ESTRADA SANTAMARÍA, casado, Abogado, quien se identifica con cédula de identidad número cero ocho uno guión dos uno uno cero cinco ocho guión cero cero cero seis L (081-211058-0006L); Licenciado ALVARO FRANCISCO DELGADILLO CARDENAL, casado, Administrador de Empresas, identificado con cédula de identidad número cero cero uno guión dos siete cero nueve seis cinco guión cero cero cinco M (001-270965-0005M); Licenciado RAMON ERNESTO ORDÓÑEZ PRADO, soltero, Abogado, identificado con cédula de identidad número uno seis uno guión uno ocho cero cinco siete guión cero cero cero D (161-180577-0000D); JULIO CESAR SOLIS SEVILLA, casado, contador, identificado con cédula de identidad número cero ocho dos guión tres cero tres cuatro siete guión cero cero uno G (082-300347-0001G); Licenciado GERMAN DE JESÚS ZEPEDA SOLÓRZANO, casado, Contador Público, identificado con cédula número cero cero uno guión dos uno cero cinco tres siete guión cero cero cinco A (001-210537-0005A); Licenciado SERGIO JOSE DELGADO NAVAS, casado, economista, identificado con cédula de identidad número cero cero uno guión dos tres cero ocho cinco guión cero cero cero E (001-230858-0000E); Ingeniero JOSE MANUEL CALDERA, casado, ingeniero, identificado con cédula de identidad número cero cero uno guión uno dos uno cero cinco seis guión cero cinco dos L (001-121056-0052L); Doctor MANUEL ANTONIO MADRIZ FORNOS, casado, Abogado, identificado con cédula número dos ocho uno guión dos cero cero cuatro cinco seis guión cero cero cinco H (281-200456-0005H), todos mayores de edad y de este domicilio; doy fe de tener a la vista los documentos de identificación de los comparecientes, quienes tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que cada uno de los comparecientes proceden por sí, en su propio nombre e interés y en tal carácter exponen conjuntamente lo siguiente: PRIMERA: (NATURALEZA). Que han dispuesto constituir y por medio del presente instrumento constituyen, una agrupación civil cuya naturaleza es apolítica, no religiosa y sin fines de lucro. SEGUNDA: (DURACIÓN Y DOMICILIO). La Asociación que por este medio se constituye, tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la obtención de la respectiva personalidad jurídica, con domicilio y residencia permanente en esta ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, siendo su radio de acción todo el territorio, plataforma y mares nacionales. TERCERA: (DENOMINACIÓN). La Asociación se conocerá con el nombre de ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE MARITIMISTAS, la que podrá usar su sigla "ANIMAR". CUARTA: (OBJETO).- La Asociación tendrá como objeto principal promover el estudio, conocimiento y divulgación de los temas marítimos, así como el derecho marítimo y derecho del mar, el desarrollo de la doble concepción de los mares y océanos como fuentes de riquezas y como vía de transporte, a fin de obtener el reconocimiento de su importancia dentro de la realidad jurídica y económica del país y la integración de los profesionales o sectores y gremios involucrados en las actividades marítimas del mar y a su vez integrarnos al Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo

y hacer propios sus objetivos, los cuales son: a. Impulsar el desarrollo y la uniformidad reguladora del Derecho Marítimo en el ámbito Iberoamericano, coordinando su labor con otros organismos regionales e internacionales sean privados, oficiales o dependientes de las Naciones Unidas. B. Fomentar el estudio, la investigación y la enseñanza del Derecho Marítimo y su historia, así como de otros aspectos relacionados con el Derecho del Mar. C. Promover el desarrollo y uso del arbitraje comercial en los asuntos marítimos, pudiendo actuar a través de sus órganos como Institución administradora de arbitrajes. D. Actuar como organismo, consultor de organizaciones internacionales y de gobiernos de Estados en materias de Derecho Marítimo. QUINTA: (REPRESENTANTES). Que para que represente a la Asociación que por este instrumento se funda, designan una Junta Directiva que deberá ser ratificada o cambiada por la Asamblea General de Asociados, dicha Junta Directiva, la que desde ya queda autorizada para solicitar y obtener la personería jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional y así también para convocar a la primera Asamblea General de Asociados para el nombramiento de la Junta Directiva definitiva. Después de haber escuchado candidatos y efectuada la votación, resultaron electos: Presidente: Dr. Joaquín Hernán Estrada Santamaría; Vice-Presidente: Dr. Manuel Antonio Madriz Fornos; Secretario: Ing. José Adolfo Díaz Lacayo; Tesorero: Dr. Oscar Danilo Morales Silva; Vocal: Bert Adolfo Bradford Wilson; Vocal: Dr. Guillermo José Salinas Figueroa; y Vocal: Dr. Gustavo Antonio López Arguello. En este estado, encontrándonos presentes los comparecientes del presente Instrumento público y con el fin de agilizar la obtención de la personería jurídica de la Asociación que por este acto se funda, por unanimidad hemos decidido constituirnos en Junta General de Asociados con el fin de emitir los Estatutos de la Asociación. Al efecto, el Presidente y Representante de la Asociación, somete a la consideración de los presentes un proyecto de Estatutos, el cual fue discutido ampliamente y después de las deliberaciones pertinentes, los Estatutos de la Asociación una vez aprobados, se leerán así: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE MARITIMISTAS . ARTICULO 1) La entidad se denominará "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE MARITIMISTAS", siendo una entidad apolítica, no religiosa, sin fines de lucro, pudiendo usar la sigla "ANIMAR". ARTICULO 2) Su domicilio será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Centroamérica, pudiendo establecer oficinas de representación en cualquier otro lugar de la República o en el exterior según las necesidades de la misma y sin que ello implique cambio o modificación de su domicilio. ARTICULO 3) La Asociación tendrá por objeto impulsar las siguientes actividades: a) Promover el estudio, conocimiento y divulgación del tema marítimo, así como el derecho marítimo y derecho del mar. B) Promover la modernización de la legislación marítima nacional y su armonización con la legislación marítima centroamericana, en concordancia con las normas pertinentes del derecho internacional. c) Estudiar los alcances y estructuras del derecho marítimo, del mar y sus instituciones. d) Promover la formación de profesionales especialistas en la materia. e) Fomentar el estudio de casos de particular interés. f) Defender los intereses marítimos nacionales y regionales. g) Cooperar con las instituciones nacionales y regionales, públicas o privadas en cualquier actividad que tienda al desarrollo de la ciencia. h)

Promover la enseñanza del derecho marítimo en las universidades públicas y privadas del país. i) Asesorar a las instituciones públicas o privadas en el ámbito del derecho y del comercio marítimo. j) Proteger los derechos de los iusmaritimistas. k) Propiciar la relación de estudios para la aprobación de reformas y promulgación de las leyes marítimas y convenciones y tratados internacionales. l) Propiciar y fomentar relaciones académicas y científicas de contenido jurídico marítimo, con organismos internacionales de carácter oficial y privado. Participando en los mismos ya sea con carácter de miembro activo u observador, y coadyuvar en la unificación del derecho marítimo y del mar. m) Propiciar la solución en conflictos de carácter marítimo y marítimo comercial, procurando el arbitraje nacional e internacional, asesorando a los interesados en la constitución de tribunales de arbitrajes marítimos, en concordancia con las disposiciones aplicables a la materia. ARTICULO 4) Para el cumplimiento de sus fines la asociación realizará entre otras, las siguientes actividades: a) El estudio individual de parte de sus asociados. b) La formación de comisiones ad-hoc c) La realización de seminarios, congresos, jornadas de estudios de Derecho Comparado, d) Publicaciones periódicas y cualesquiera otras aprobadas por la Junta Directiva, e) Vincularse con otras asociaciones de la misma naturaleza y organismos afines. ARTICULO 5) La Asociación contará con los siguientes recursos: a) Cuotas de ingresos y mensuales de sus asociados que fijará la Junta Directiva. b) Los aportes de los miembros patrocinadores. c) Donaciones d) Subvenciones e) ingresos diversos obtenidos a través de actividades que se realicen con ese objeto. Además podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines. ARTICULO 6) La Asociación tendrá las siguientes categorías de asociados: a) Miembros Fundadores: Los que concurren a la suscripción del Acta de Constitución de la Asociación. b) Miembros Plenos: Aquel que desee adherirse al Acto Constitutivo, los presentes Estatutos y se somete a ellos. c) Miembros Honorarios: Serán las personas físicas nacionales o extranjeras de reconocida solvencia intelectual en el campo maritimista, que por su labor científico o profesional han dado aportes valiosos al campo marítimo y reconocidos como tal por la Junta Directiva. ARTICULO 7) Para la afiliación de sus asociados se observarán las siguientes reglas: a) En cuanto a los Miembros Fundadores estos serán, de pleno derecho, los suscriptores del Acta de Constitución. b) En cuanto a los Miembros Plenos, deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva avalada por cualquier otro miembro, aceptando someterse al Acto Constitutivo y a los presentes Estatutos. c) Miembros Honorarios: serán designados, de conformidad con el artículo sexto, por la Junta Directiva y podrán ser presentados por cualquier Miembro Fundador o Pleno de la Asociación. Toda aceptación de un nuevo miembro que realiza la Junta Directiva, de cualquier categoría, deber ser refrendado por la Asamblea General en la próxima sesión ordinaria al acto de aceptación. No habrá restricciones ni limitaciones en cuanto a la nacionalidad, sexo, credo, religioso, origen étnico, educación o ideas políticas en la decisión de la Junta Directiva al considerar las solicitudes

que se mencionan. ARTICULO 8) La desafiliación podrá ser de dos tipos: a) Voluntaria. b) Por decisión de la Junta Directiva cuando haya mérito. Será voluntaria a través de comunicación dirigida al Presidente de la Asociación. Será por decisión de la Junta Directiva cuando, por información previa levantada por el Fiscal de ella, o bien por gestión de alguno de los asociados o de un tercero, se estime que el asociado incumple con las obligaciones elementales de su condición de asociado, trata de variar los objetivos de la Asociación o bien, su conducta afecta el buen nombre de la entidad. La decisión de la Junta Directiva se adoptará por mayoría de sus miembros y debe ser sustentada debidamente y tendrá recurso de revocatoria ante ella misma y de apelación ante la Asamblea General. ARTICULO 9) Los Miembros Plenos y fundadores tendrán los siguientes derechos: a) Asistir a las actividades que desarrolle la Asociación. b) Ser elector y elegible para los cargos directivos y de Fiscalía de la Asociación, siempre y cuando se llenen para ello las condiciones y requisitos reglamentarios. c) Recibir las publicaciones de la Asociación en la forma y condiciones que determine la Junta Directiva. d) Tener acceso al Libro de Actas y a los Libros de Contabilidad de la Asociación. e) Convocar a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos. f) Tener voz y voto en toda Asamblea General de Asociados. g) Disfrutar de los derechos y cumplir las obligaciones. ARTICULO 10) Los asociados tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir fielmente con este Estatuto y la Ley de Asociaciones en lo que concierne. b) Cumplir todos los encargos y desempeñar diligentemente todos los cometidos que les asigne la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva. c) Procurar difundir las actividades de la Asociación y el Derecho Marítimo. d) Pagar cumplidamente las cuotas de ingreso y permanencia que fije la Junta Directiva. e) Asistir puntualmente a las Asambleas General de asociados. f) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. g) Las demás que señale este Estatuto, los reglamentos y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTICULO 11) El patrimonio de la Asociación está constituido por los recursos económicos siguientes: a) Las donaciones y legados que de bienes muebles e inmuebles se hagan a favor de la Asociación. b) Las cuotas de ingresos y periódicas de los asociados. c) Las cuotas extraordinarias que impongan la Asamblea General para el desarrollo de actividades especiales. d) Subvenciones, contribuciones o aportes de cualquier tipo que hagan los Gobiernos o cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. ARTICULO 12) Las cuotas de ingreso y periódicas serán fijadas por la Junta Directiva por medio de dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros. ARTICULO 13) Son órganos de la Asociación: a) Asamblea General. b) Junta Directiva c) Fiscalía, d) Todos los demás que creare la Junta Directiva por simple mayoría. ARTICULO 14) De la Asamblea General: Es el órgano máximo de la Asociación, compuesta por la totalidad de los miembros Fundadores y Asociados. Habrá dos tipos de Asamblea, General Ordinaria y General Extraordinaria. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año en el mes de junio para escuchar los informes de labores del Presidente y del Tesorero de la Junta Directiva y del Fiscal y elegir, cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva, Fiscalía y comisiones. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta

Directiva lo convoque o lo solicite un número no menor de diez asociados o bien cuando la Fiscalía lo considere necesario. Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por cualquier medio idóneo o criterio de la Junta Directiva, con por lo menos quince días naturales de anticipación. Se considerará constituida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de los asociados. De no presentarse el mínimo indicado, se reunirá en segunda convocatoria una hora después. Los asuntos se aprobarán por simple mayoría, excepto en los casos en que por Ley o por estos Estatutos se requiera el voto de las dos terceras partes de los asociados. ARTICULO 15) Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada dos años la Junta Directiva y al Fiscal. b) Acordar la compra de bienes y aceptar donaciones y legados. c) Oír los informes de labores que le rindan los otros órganos. d) Aprobar los reglamentos que dicte la Junta Directiva. e) Aprobar el presupuesto anual correspondiente. f) Modificar los Estatutos por votación no menor de las dos terceras partes de los votos presentes. g) Resolver todo asunto que por su índole o por disposición expresa de estos Estatutos no pueda ser resuelto por los otros órganos de la asociación o que la Ley o los Estatutos lo atribuyen directamente. ARTICULO 16) Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva o en la Fiscalía. b) Acordar la disolución de la Asociación. ARTICULO 17) De la Junta Directiva: la dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva compuesta por un mínimo de cinco miembros así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales, los cuales serán electos en Asamblea General Ordinaria en el mes de junio de cada dos años. Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por el mismo órgano mientras convoca a Asamblea General Extraordinaria para que llene la vacante por el resto del período. ARTICULO 18) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario el Presidente o si lo solicitan cinco asociados. Será convocado por el Secretario por carta certificada u otro medio apropiado con siete días de anticipación. Formarán quórum tres miembros y los acuerdos se tomarán por simple mayoría. ARTICULO 19). Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Tomar los acuerdos necesarios para la Asociación cumpla con sus fines. b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General. c) Convocar a Asambleas Generales a través del Secretario. d) Nombrar comisiones. e ) Administrar los fondos de la Asociación. f) Organizar la administración y nombrar el personal subalterno. g) Emitir reglamentos internos. h) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las disposiciones y acuerdos de la Asamblea General y los Estatutos, así como los preceptos legales que rigen la materia. ARTICULO 20) De la Fiscalía: Habrá un tercer órgano denominado Fiscalía que estará integrado por un Fiscal nombrado por Asamblea General por un período de dos años y que tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos, así como los acuerdos y reglamentos que dicte la Asociación. b) Rendir informe anual de la Asamblea. c) Tramitar y resolver con

la Junta Directiva las quejas de los asociados. ARTICULO 21) Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: a) El Presidente será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación con carácter de apoderado general, convocará y presidirá las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, firmará las actas junto con el Secretario y autorizará, con su firma y la del Tesorero, el pago que la Junta acuerda. Para disponer de activos de la Asociación necesitará de previo autorización de la Junta Directiva. b) El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias con iguales atribuciones y obligaciones. c) Corresponde al Secretario confeccionar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo. Deberá llevar en perfecto orden el libro de Actas de Asambleas, el Libro de actas de la Junta Directiva y el Libro de Registro de Asociados.- Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. Llevará un archivo ordenado y completo. d) El Tesorero tiene como obligación cobrar las cuotas que se fijen a los miembros, cuidar de los fondos de la Asociación, los que depositará en uno los bancos del Sistema Bancario Nacional. Los depósitos o retiros se harán con la firma del Presidente y Tesorero y en caso de ausencia del Presidente firmará el Vicepresidente. Deberá rendir informe anual a la Asamblea y llevará al día y ordenados los libros de Ley. Deberá procurar adecuado financiamiento a la Asociación. e) Corresponde al Vocal colaborar en todas las tareas que le encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones, o estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de la presentación del testimonio ante la Asamblea Nacional e inscripción posterior en el Registro competente. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban y la ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. Testado. Por su parte, son las anteriores también las obligaciones de los asociados estudiantes. No vale. (f) OSCAR D. MORALES S. (F) G. SALINAS F.- (F) ILEGIBLE. (JUAN FRANCISCO MORA SOLIS).- (F) GUSTAVO A. LOPEZ ARGUELLO.- (F) BERT BRADFORD Jr. (F) ADOLFO DIAZLACAYO.- (F) ILEGIBLE.- (JOAQUIN HERNAN ESTRADA SANTAMARÍA) (F) ILEGIBLE (ALVARO FRANCISCO DELGADILLO CARDENAL). (F) RAMONE. ORDOÑEZ P.- (F) J. SOLIS S.- (F) G. ZEPEDA S.- (F) SERGIO DELGADO.- (F) J.M. CALDERA.- (F) MANUEL A. MADRIZ F.- (F) L. MARINA V.- Entrelineado: Fundadores. VALE.- PASO ANTE MI, del frente del folio cincuenta y tres al reverso del folio cincuenta y ocho de mi Protocolo Número DIECINUEVE que llevé en el año dos mil uno y a solicitud del doctor Joaquín Hernán Estrada Santamaría, como Presidente de la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE MARITIMISTA (ANIMAR), libro esta primera copia compuesta de cinco hojas útiles de papel sellados de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la mañana del día catorce de Enero del año dos mil dos.- (Firma Ilegible) LUZ MARINA VASQUEZ MEJIA.- Notario Público.-

**ESTATUTO "FUNDACION CDI-MUNDO DE COLORES  
"MELANIA MORALES" (FUMCOLMM)**

Reg. No. 13351 – M. 0663488 – Valor C\$ 950.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número perpetuo quinientos setenta y cinco (575), del folio número ciento veintinueve al folio número ciento treinta y nueve (129-139), Tomo XV, Libro Primero (1°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, la entidad denominada. FUNDACION CDI-MUNDO DE COLORES "MELANIA MORALES" (FUMCOLMM). Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, los que se encuentra en Escritura Pública número veinte (20), protocolizada por el Notario Público Lic. Hugo Desbas Zelaya, con fecha treinta de Marzo del año mil novecientos noventa y cinco y debidamente sellados y rubricados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

ESTATUTOS. Artículo Uno Constitución y Denominación. La fundación constituida se denominara FUNDACIÓN CDI – MUNDO DE COLORES "MELANIA MORALES", pudiendo también identificarse con el nombre abreviado de FUMCOLMM y nace como un auténtico acto de liberalidad de los miembros fundadores que suscriben el instrumento constitutivo. Artículo Dos Fines. La fundación tendrá como fines la protección de los niños, especialmente aquellos en situación de riesgo, su formación integral, atención, educación y cuidado, creación de condiciones psico-sociales en la niñez procedente de hogares o núcleo familiares de escasos recursos económicos, brindar atención a los niños de la comunidad con los mismos objetivos para lo que fueron creados los Centros de Desarrollo Infantil, priorizar la atención de niños descendientes de madres solteras en precaria situación económica o en situación de riesgo, elevar los niveles psico – pedagógicos de los niños en edad preescolar que requieran los servicios de la Fundación, para o cual podrá desarrollar todas las actividades que se estimen necesarias incluyendo: a) La investigación de la problemática del sector al que se dirigen sus actividades; b) La gestión nacional e internacional para obtener fondos, asistencia técnica y tecnológica para fomentar y financiar sus actividades y promover el progreso del sector beneficiado; c) La emisión de publicaciones compatibles con sus fines y objetivos. d) Cualquier otra compatible con sus fines y objetivos. Artículo Tres, Naturaleza. La fundación será de carácter civil de la naturaleza contemplada en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Ley Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos

noventa y dos. Artículo Cuatro. Operaciones. La fundación podrá ejecutar y llevar a cabo todas aquellas operaciones lícitas que correspondan a su carácter de persona jurídica y que sean necesarias para el logro de sus fines. Artículo Cinco. Domicilio el Domicilio de la fundación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, sin embargo podrá abrir oficinas en otras ciudades y localidades de la República y aún fuera de ella para el mejor desempeño de las labores afines. Para ello, el Secretariado Ejecutivo podrá nombrar al personal de las mismas y delimitar sus facultades y funciones. Artículo Seis Socios. Son socios de la fundación los funcionarios que comparecieron a otorgar el instrumento constitutivo y las personas naturales o jurídicas que sean aceptadas por la Asamblea de la fundación. En el caso de las personas naturales, para ser socio de la fundación se requiere haber alcanzado la mayoría de edad, ser persona de reconocida honorabilidad, y ser aceptado por la Asamblea General. En el caso de las personas jurídicas, deben estar debidamente constituidas de conformidad con las leyes de Nicaragua y tener fines compatibles son los de la fundación. La Asamblea General, también podrá denominar socios honorarios, los cuales podrán participar por invitación en las actividades y reuniones de la fundación, con voz, pero sin voto. Artículo Siete, Gobierno. Serán órganos del gobierno de la fundación La Asamblea General, la Junta Directiva y el Secretariado Ejecutivo. Artículo Ocho De La Asamblea General la Asamblea General es el Órgano Supremo de autoridad de la fundación; estará integrada por todos los socios fundadores activos de la fundación y por los socios que hayan sido aceptados como tales por la Asamblea. Los socios honorario podrán participar por invitación en sus sesiones con voz, pero sin voto. La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de sesiones: a) Ordinaria, que se celebrarán una vez al año en la fecha y lugar que lo decida la Junta Directiva. b) Extraordinarias, que se celebrarán cuando lo pida por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los socios. Esta petición será dirigida a l junta Directiva, la cual procederá sin demora a preparar la agenda de la Asamblea, de acuerdo con los motivos expresados en la petición y a más tardar tres días después de recibida la petición hará la convocatoria al menos con ocho días de anticipación, señalando en la misma la agenda, hora y lugar de celebración. Las convocatorias podrán hacerse por medios periodísticos escritos, sin perjuicio de la citatoria individual que se enviará a cada socio a la dirección que haya señalado y que constatará en los registros de la fundación. Para que exista quórum en las asambleas generales se requerirá la presencia de la mitad más uno de los socios, y para probar resoluciones se requerirá el voto de la mitad más uno de los asistentes. Los socios honorarios no contarán para efectos de quórum. Si la Asamblea no pudiera celebrarse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, por iguales medios y se tomarán decisiones con los votos de la mayoría simple de los que asistan, siendo sus actuaciones totalmente válidas. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva y decidir su composición; b) Revocar los nombramientos o escogencias de los miembros de los órganos de gobierno; c) Recibir, discutir y aprobar o desaprobar el informe anual de la Junta Directiva y del Secretario Ejecutivo, y los estados financieros; b) Dictar los lineamientos y políticas generales de funcionamiento de la fundación; e) Decidir sobre la reforma de

los estatutos de la fundación; f) Decidir sobre la disolución de la fundación y sobre el destino de los bienes de la misma; g) decidir sobre cuestiones de competencia entre los órganos de gobierno de la fundación; h) Todas las demás que le señalen el instrumento constitutivo, los estatutos y las que por ley le correspondan. Artículo Nueve De La Junta Directiva. La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros escogidos por la Asamblea Genral, la que designará entre estas cinco a un Presidente, que será el representante legal de la fundación, CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO, incluyendo las facultades establecidas en el artículo tres mil trescientos cincuenta y siete (3357). C) Del Código Civil vigente, quien presidirá también las sesiones de la Asamblea General; un Vicepresidente, Un Secretario, que lo será también del Asamblea General y dos miembros. El Secretario de la Junta Directiva certificará las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los registros y libros de las mismas, las cuales le podrán asignar otras tareas y atribuciones. La Junta Directiva tendrá a su cargo la administración de la fundación y tendrá un periodo de ejercicio de tres años, pero podrá prorrogarse las veces que la Asamblea General lo considere conveniente. En las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. En caso de ausencia temporal del Presidente, habrá sus veces el Vicepresidente. En caso de falta o ausencia temporal de los otros miembros, serán suplidos por cualquiera de los otros miembros de conformidad con lo que decida la Junta Directiva. En caso de faltas o ausencias definitivas, la Asamblea General decidirá quien los llenará, pero mientras no haya decisión de la Asamblea General, se suplirá como faltas temporales. Son, además, atribuciones de la Junta Directiva: a) Escoger entre sus miembros a tres personas que formarán el Secretariado Ejecutivo y, entre estas, a un Secretario Ejecutivo. B) Vigilar las actuaciones del Secretario Ejecutivo; c) Presentar a la Asamblea General uniforme de actividades de la fundación, así como los estados financieros de la misma; d) Decidir sobre adquisiciones y enajenaciones de bienes sobre la apertura de oficinas dentro y fuera del país; e) Presentar iniciativa a la Asamblea General, tanto propias como del Secretariado Ejecutivo; f) Convocar a la Asamblea General según se haya establecido en el artículo pertinente; g) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, compatible con los presentes estatutos; h) Todas las que le señalen el instrumento constitutivo, la ley y los estatutos y las que se asigne la Asamblea General. Artículo Diez Del Secretariado Ejecutivo. El Secretariado Ejecutivo, es el órgano ejecutivo de la fundación. Estará compuesto de tres miembros de la Junta Directiva escogidos por esta y será coordinado por un Secretario Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva. Tendrá un periodo de ejercicio de tres años, pero podrá renovarse cuantas veces lo disponga la Junta Directiva. En las sesiones del Secretariado Ejecutivo habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y se tomarán decisiones con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes. En caso de empate, el Secretariado Ejecutivo tendrá doble voto. Son atribuciones del Secretariado Ejecutivo: a) Ser el órgano

Ejecutivo de la fundación; b) Crear departamentos y programas que coadyuven al logro de las metas y fines de la fundación; c) Presentar iniciativa a la Junta Directiva y, por su medio, a la Asamblea General; d) Presentar un informe anual de actividades a la Asamblea General, el que deberá incluir una sección dedicada al uso y disponibilidad de fondos bajo responsabilidades del Secretariado Ejecutivo; e) Coordinar los programas y actividades de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Nombrar y cancelar nombramientos de los empleados de la fundación, de sus programas, oficinas y departamentos, así como fijar sus atribuciones y salarios e informar al respecto a la Junta Directiva; g) Dictar un reglamento administrativo para el funcionamiento de la fundación; h) Todas las demás que le asignen el instrumento constitutivo, la ley, los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Once, Administración. La Administración de la fundación estará a cargo de la Junta Directiva. En todo lo relativo a la administración de la fundación, se estará a lo dispuesto en las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoría y registros financieros, además de lo dispuesto por la ley y los estatutos, se seguirán las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. Artículo Doce, Representación Legal. La representación legal de la fundación, tanto judicial como extrajudicial, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de apoderado generalísimo, incluyendo también las mencionadas en el artículo tres mil trescientos cincuenta y siete del Código Civil vigente. El Presidente también podrá delegar las funciones que consideren pertinentes para el mejor destino de la fundación, para lo cual podrá instruir apoderados de diversa índole que representen a la fundación. El presidente necesitará autorización expresa de la Junta Directiva para vender o hipotecar bienes de la fundación. En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente lo sustituirá en sus funciones. Artículo Trece Capital. El capital social de la fundación estará constituido por la suma de seis mil córdobas, compuesto en su totalidad de papelería, materiales y equipo de oficina. El capital podrá aumentar con asistencia y donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que apoyen las metas y finalidad de la fundación. Artículo Catorce, Duración. Como quedó dicho en el acta de constitución, la duración será indefinida. Artículo Quince Disolución. La fundación sedisolverá: a) Por acuerdo de las dos terceras partes de sus socios, reunidos en Asamblea General convocada específicamente para este efecto. Para propósitos de quórum y convocatoria, se aplicará lo establecido en el artículo ocho de este instrumento; b) Por las causales establecidas en la ley ciento cuarenta y siete relacionadas en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de disolución, la Asamblea General decidirá por mayoría simple que entidades, instituciones o personas serán destinados los bienes de la fundación o como se usarán los fondos existentes al decidirse la disolución. Para estos efectos, la Junta Directiva establecerá una Junta de Liquidación, la cual operará la distribución de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y con las facultades que le señale la Junta Directiva. Esta distribución será sometida a la Asamblea General para su decisión final. Artículo Dieciséis Tribunal de Honor. La Asamblea General creará un tribunal de honor encargado de examinar violaciones a los estatutos y reglamentos internos de

la fundación por parte de sus socios. Este tribunal decidirá sobre las sanciones que deba imponerse a los socios que incurran en estas violaciones, las cuales pueden ser amonestaciones públicas y privadas, suspensiones y expulsiones, de acuerdo con la gravedad del caso. Solamente la Asamblea General tiene competencia para someter un asunto al Tribunal de Honor. Sus decisiones deben ser dictadas dentro de treinta días de sometido el caso a su conocimiento y solo admitirán recurso de revisión ante la Asamblea General, la cual conocerá de ellas en su siguiente sesión y tendrá un término igual para emitir su decisión. Artículo Diecisiete, Primera Junta Directiva. Estando actualmente constituido en Asamblea General, los comparecientes eligen unánimemente la primera Junta Directiva de la Fundación, la cual queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARIA OLINDA URBINA ÁLVAREZ, VICEPRESIDENTE: SILVIA ELENA QUEZADA, SECRETARIO: VERÓNICA ESPINOZA ZEPEDA, MIEMBROS: RAQUEL DE LA CONCEPCION SEVILLA y SOCORRO SANDINO LÓPEZ. Artículo Dieciocho Disposición Final. En todo lo no contemplado en los presentes estatutos, la Asamblea General tendrá la facultad de decidir, orientada por la leyes, el instrumento constitutivo, la equidad y los intereses de la fundación. CONCLUSIÓN. Si se expresaron los comparecientes, a quienes yo el Notario advertí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, así como de las especiales que implican renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Advertí a los comparecientes acerca de la necesidad de cumplir con los trámites establecidos por la ley para la obtención de la personería jurídica de la fundación y de los requisitos de inscripción. Leí íntegramente el contenido de este instrumento a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman. Doy fe de todo lo relacionado. F) O. Espinoza. F) S. Quezada T. F) V. Espinoza. F) Ilegible. F) M. Rosales E.. F) S. Sandino. F) H. Desbas Z. Notario. Pasó ante mí reverso del folio veinte y uno al reverso del veinte y seis de mi protocolo número diecinueve que llevo durante el presente año y a solicitud de la señora María Olinda Urbina Alvarez, libro esta segunda copia en cinco folios útiles de papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del tres de Enero de mil novecientos noventa y seis. hoja anterior Serie "H", Numero 1226182. Hugo Desbas Zelaya, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 13261 – M. 0657545 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de (TRAFINSA) TRANS-FOOD INTERNATIONAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DESAYUNO**

Clase (30)

Presentada: 7 de Febrero, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-000455. Managua, 14 de Noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 13262 – M. 0657544 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de (TRAFINSA) TRANS-FOOD INTERNATIONAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TARTALETA**

Clase (30)

Presentada: 7 de Febrero, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-000456. Managua, 14 de Noviembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 13317 – M. 618659 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DICLORARPE, Clase 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 59472, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 106, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13318 – M. 814585 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Parque Marítimo El Coco, a favor de: PARQUE MARÍTIMO EL COCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 59504, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 152.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13319 – M. 618673 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y

Comercio: SULFAMCAMAG, Clase 1 Internacional, a favor de: SERVICIO AGRÍCOLA GURDIAN, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 59474, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio 108, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13320 – M. 0657468 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Gestor Oficioso de Starcom Media Vest Group, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### FUELING BRAND POWER

Para proteger:  
Clase: 41

ENTRETENIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AREA DE DEPORTES Y EL MERCADO DE EVENTOS DE PATROCINIO, COMO DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EVENTOS DEPORTIVOS MUSICALES Y OTROS EVENTOS CULTURALES INCLUYENDO EVENTOS PARA LA TELEVISIÓN, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL APOYO DE ATLETAS Y CELEBRIDADES, COMPROMISOS PARA COMPARENCIAS Y PRESENTACIONES; TOUR DE MERCADO MOVIL Y SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS COMO ES EL COORDINAR EXHIBICIONES DEPORTIVAS, MUSICALES Y CULTURALES, PRESENTACIONES, PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN Y PATROCINIO.

Opóngase.  
Presentada: Exp.No. 2003-003540, veintiuno de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13321 – M. 618672 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ALFA C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PROLYN-VITA

Para proteger:  
Clase: 5

VITAMINA EN JARABE.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003543, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13322 – M. 618671 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de D. PEDRO RAMON LOPEZ OLIVER, D. MÁXIMO I. LOPEZ BENCOMO Y D. AUGUSTO RAMON LOPEZ, de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CUBANEY CLUB

Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS).

Opóngase.  
Presentada: Exp.No. 2003-003478, dieciocho de noviembre del año dos mil tres. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13323 – M. 618626 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de MURRAY, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SENTINEL

Para proteger:  
Clase: 12

PODADORAS CON ASIENTO PARA SER CONDUCIDAS, TRACTORES DE JARDÍN, PATIO Y CÉSPED, VEHÍCULOS PARA PATIO, CÉSPED Y JARDÍN.

Opóngase.  
Presentada: Exp.No. 2003-003558, veinticinco de noviembre del año dos mil tres. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13324 – M. 618627 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de MURRAY, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SENTINEL**

Para proteger:  
Clase: 7

PODADORAS MOTORIZADAS; EQUIPO MOTORIZADO PARA JARDÍN, PATIO Y CÉSPED.

Opóngase.  
Presentada: Exp.No. 2003-003557, veinticinco de noviembre del año dos mil tres. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13325 – M. 618663 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de MURRAY, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MURRAY**

Para proteger:  
Clase: 12

PODADORAS CON ASIENTO PARA SER CONDUCIDAS, TRACTORES DE JARDÍN, PATIO Y CÉSPED, VEHÍCULOS PARA PATIO, CÉSPED Y JARDÍN.

Opóngase.  
Presentada: Exp.No. 2003-003556, veinticinco de noviembre del año dos mil tres. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13326 – M. 618667 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de MURRAY, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MURRAY**

Para proteger:  
Clase: 7

PODADORAS MOTORIZADAS, EQUIPO MOTORIZADO PARA JARDÍN, PATIO Y CÉSPED.

Opóngase.  
Presentada: Exp.No. 2003-003555, veinticinco de noviembre del año dos mil tres. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13327 – M. 618668 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de MURRAY, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DYNAMARK**

Para proteger:  
Clase: 12

PODADORAS CON ASIENTO PARA SER CONDUCIDAS, TRACTORES DE JARDÍN, PATIO Y CÉSPED, VEHÍCULOS PARA PATIO, CÉSPED Y JARDÍN.

Opóngase.  
Presentada: Exp.No. 2003-003554, veinticinco de noviembre del año dos mil tres. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13328 – M. 618669 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de MURRAY, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DYNAMARK**

Para proteger:  
Clase: 7

PODADORAS MOTORIZADAS; EQUIPO MOTORIZADO PARA JARDÍN, PATIO Y CÉSPED.

Opóngase.  
Presentada: Exp.No. 2003-003553, veinticinco de noviembre del año dos mil tres. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13329 – M. 618670 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de D. PEDRO RAMON LOPEZ OLIVER, D. MÁXIMO I. LOPEZ BENCOMO Y D. AUGUSTO RAMON LOPEZ, de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GUANTANAMERA

Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS)

Opóngase.  
Presentada: Exp.No. 2003-003479, dieciocho de noviembre del año dos mil tres. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13330 – M. 633335 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HELMET

Para proteger:  
Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.  
Presentada: Exp.No. 2003-003520, veintiuno de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13331 – M. 633338 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SANTA ANA

Para proteger:  
Clase: 25

TODOTIPO DE CALZADO.

Opóngase.  
Presentada: Exp.No. 2003-003541, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13332 – M. 633337 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Chontal

Para proteger:  
Clase: 18

TODOTIPO DE PRODUCTOS DE CUERO A NIVEL ARTESANAL E INDUSTRIAL, TODO TIPO DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA.

Opóngase.  
Presentada: Exp.No. 2003-003522, veintiuno de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13333 – M. 633336 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**On the Road**

Para proteger:  
Clase: 25

TODO TIPO DE CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003521, veintiuno de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13334 – M. 633341 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado Especial de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SLINK**

Para proteger:  
Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003513, veintiuno de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13335 – M. 633340 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SANTA ANA**

Para proteger:  
Clase: 18

ELABORACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE CUERO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003542, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13336 – M. 633328 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de CARLA MARIA RUIZ RAPPACCIOLI, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**LA HUERTA, Frutas, Verduras, Jugos Naturales**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE FRUTAS, VERDURAS, JUGOS NATURALES, ENSALADA DE FRUTAS, ENSALADA DE VEGETALES.

Fecha de Primer Uso: uno de Enero del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003523, veintiuno de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13337 – M. 633334 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado Especial de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KNIGHT**

Para proteger:  
Clase: 25

TODO TIPO DE CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003519, veintiuno de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13338 – M. 633333 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado Especial de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNEN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**THOR**

Para proteger:  
Clase: 25

CALZADO EN TODAS SUS VARIEDADES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003518, veintiuno de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13339 – M. 633332 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado Especial de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNEN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MINER**

Para proteger:  
Clase: 25

TODO TIPO DE CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003517, veintiuno de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13340 – M. 633331 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado Especial de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNEN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SUPER**

Para proteger:  
Clase: 25

TODO TIPO DE CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003516, veintiuno de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13341 – M. 633330 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado Especial de JULIAN MONTGOMERY SALA VERRY RENNEN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**JUNGLA**

Para proteger:  
Clase: 25

CALZADO APROPIADO PARA TODO TIPO DE TERRENO, CAMPO, MONTAÑA, SELVA, RESISTENTE Y FUERZA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003515, veintiuno de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13342 – M. 633329 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado Especial de JULIANMONTGOMERY SALAVERY RENNEN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### STANDARD

Para proteger:  
Clase: 25

TODO LOS TIPOS DE CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003514, veintiuno de noviembre del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13343 – M. 0053585 – Valor C\$ 425.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de GWENDOLYN LUNA MAHOMAR SEGBRE, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN Y VENTA AL DETALLE Y POR MAYOR DE ARTICULOS DEL HOGAR Y REGALOS EN GENERAL Y PRODUCTOS DE CONSUMO PERSONAL, YA SEA DE CONTADO O DE CREDITO.

Fecha de Primer Uso: nueve de Noviembre del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003444, trece de noviembre del año dos mil tres. Managua, catorce de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13344 – M. 624722 – Valor C\$ 85.00

Ruddy A. Reyes Siezar, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### APACHE

Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003569, veinticinco de noviembre del año dos mil tres. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13345 – M. 814586 – Valor C\$ 130.00

Lic. María Elsa Arguello Arguello, Apoderado de CONSULTORIA BAEZ CORTES, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

### Báez Cortés y Asociados

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ASESORIA, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACION EN LOS ÁMBITOS JURÍDICOS, NOTORIAL, LEGAL, FISCAL, FINANCIERO, CONTABLE, EMPRESARIAL Y MATERIAS AFINES, TRANSACCIONES CON BIENES, COMPRA, VENTA, PERMUTA O CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL DE ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN, INVERSIONISTAS: PODRÁ COMPRAR, VENDER, PERMUTAR TODA CLASE DE TÍTULOS, ACCIONES Y VALORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARTICIPAR EN OTRAS EMPRESAS CON MÉRITOS PROPÓSITOS DE INVERSIÓN; CAPACITACION, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO PROFESIONAL Y TÉCNICO O DE CONSULTORIA EN CUALQUIER ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL, CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON LAS ANTERIORMENTE EXPRESADAS.

Fecha de Primer Uso: quince de octubre del año dos mil uno.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003409, once de noviembre del año dos mil tres. Managua, doce de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 13228 - M. 788705 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1231, Página 245, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALLAN WLLADIMIR VARGAS CHAVARRIA**, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, trece de noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

---

 Reg. No. 13229 - M. 624740 - Valor C\$ 85.00
**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1623, Página 812, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**FRANCISCO VIDAL FAJARDO CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

---

 Reg. No. 13230 - M. 912600 - Valor C\$ 85.00
**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1618, Página 810, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**CARLOS ARIEL BELLORÍN RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

---

 Reg. No. 13241 - M. 174747 - Valor C\$ 85.00
**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 384, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **PORTANTO:**

**EYRA MARIA MENDOZA ZEAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de octubre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13377 - M. 624458 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 894, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**OMAR EDMUNDO MARTINEZ MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de Febrero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13224 - M. 624781 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 013, Partida 292, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

**RENE ALBERTO MARTINEZ PARRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Lic. en Administración Inter. de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 27 de noviembre de 2003. Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL -NICARAGUA.

Reg. No. 13362 - M. 0660059 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 480, Página 240, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORISMATER"**. **POR CUANTO:**

**MARITZA DEL SOCORRO SANCHEZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Diciembre de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13363 - M. 0660059 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 623, Página 307, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORISMATER"**. **POR CUANTO:**

**MARITZA DEL SOCORRO SANCHEZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13366 - M. 0660028 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 9, Página 5, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER". POR CUANTO:**

**JAIRO DE LOS ANGELES RODRIGUEZ JARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de Noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13364 - M. 0660058 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 54, Página 27, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER". POR CUANTO:**

**MARTHA SALVADORA SALAZAR FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Educación en la Fe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de octubre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13282 - M. 333830 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 86, Página 43, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**RONALD JOSÉ BRAVO CANALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de Noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13283 - M. 912576 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 22, Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER". POR CUANTO:**

**LISETTE ISABEL EUSTAQUIO ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de Junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13281 - M. 662131 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 17, Página 9, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER". POR CUANTO:**

**IVONNE DE LOS ANGELES VALDEZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de Junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13365 - M. 912555 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 24, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER". POR CUANTO:**

**ROGER AMARU COREA MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de Junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13367 - M. 624462 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 11, Página 6, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER". POR CUANTO:**

**TANIA GIOCONDA ALEMAN MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco del mes de Noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13368 - M. 624461 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 9, Página 5, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER". POR CUANTO:**

**ABRAHAN MORALES ACUÑA** cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco del mes de Noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13285 - M. 0276641 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0140, Partida No. 0280, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**IRIS MARYINA CORDOBA SOMARRIBA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, treinta de Octubre de 2003.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13284 - M. 624721 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0878, Partida No. 7803, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LORNA JOSÉ OBANDO ALSTON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la

Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de Octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13358 - M. 0649931 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0862, Partida No. 7771, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JUAN JOSÉ SEBASTIAN GUTIÉRREZ NICARAGUA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de Octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13359 - M. 165322 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0637, Partida No. 7321, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ARLEN JOSÉ OVIEDO JUAREZ**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Álvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13286 - M. 066596 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0895, Partida No. 7836, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YURA TAMARA RIVAS RUIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de Octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13287 - M. 912581 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1607, Página 804, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ROGER JOSÉ OLIVARES PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.- **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de Noviembre del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 13288 - M. 0058402 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1593, Página 797, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**TOMAS MALEXY MOLINA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de Noviembre del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 13289 - M. 948588 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1603, Página 802, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LUIS GERARDO HERNANDEZ AVENDAÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.- **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de Noviembre del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 13290 - M. 948587 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1599, Página 800, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ERWIN IGNACIO BARQUERO NARVAEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de Noviembre del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 13375 - M. 637114 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 279, Tomo IV, Partida 837 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**PABLO EMILIO OBANDO GUERRERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13376 - M. 570409 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 390, Tomo IV, Partida 1171 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**GRETHEL ANABEL MENDOZA CHAVARRIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computacion**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dos de Julio del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13373 - M. 624470 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 249, Tomo IV, Partida 748 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**YADIRA DE LOS ANGELES ORTEGA HUEMBES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13374 - M. 662423 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 082, Tomo V, Partida 244 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**ANGELICA MARÍA TORUÑO GARCIA**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, catorce de Noviembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13291 - M. 668106 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 059, Tomo V, Partida 176 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**SONIA VALENTINA VALLEJOS MEMBREÑO**, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, catorce de Noviembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13292 - M. 624712 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 064, Tomo V, Partida 191 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**FLOR DE MARÍA HERNANDEZ CONDE**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, catorce de Noviembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13293 - M. 027670 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 340, Tomo IV, Partida 1020 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**GERALD ALFREDO SANCHEZ PINEDA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, seis de Mayo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13370 - M. 789820 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 479, Página 241, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ROSANA CASTRILLO MORALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, dieciocho de Noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13371 - M. 789819 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 475, Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LUIS MARCEL GUIDO FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, dieciocho de Noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13369 - M. 624453 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 060, Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MEDARDO DANIEL OCON GUTIERREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, dieciocho de Noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13372 - M. 0649961 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 121, Página 61, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JORGE LUIS CARDOZA SEVILLA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, tres de Junio del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13300 - M. 579607 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 726, Página 19, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR JORGE MILTON ABARCA PULIDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto del dos mil.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13298 - M. 0276704 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 704, Página 8, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR MARCOS ANTONIO TORREZ MEZA**, natural de Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitres de Agosto del dos mil.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13294 - M. 469410 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1097, Página 204, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ERICH EDUARDO ULLOA RICARTE**, natural Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, dieciocho de Noviembre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13296 - M. 668054 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1319, Página 315, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ESTRELLA AZUCENA FLORES MOMBREÑO**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, trece de Noviembre de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13295 - M. 765749 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1290, Página 300, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**IRVING ADAN PAIZ CASTELLON**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, catorce de Noviembre de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13297 - M. 175139 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1212, Página 227, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LUIS DE LEÓN LÓPEZ POVEDA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las

disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Julio del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, diecisiete de Noviembre de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13299 - M. 668099 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 164, Página 83, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR JOSÉ REYNALDO VALLEJOS MEMBREÑO**, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Directora de Registro.

Reg. 12739 - M. 913998 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 602, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**». **POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL CABRERA RAUDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

### **CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

Reg. No. 13409 - M. 0631357 - Valor C\$ 85.00

### **RESOLUCION EJECUTIVA SE-01-03-12-03 ADJUDICACION DE PROYECTO**

Gilberto E. Wong Chan, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

#### **RESUELVE:**

PRIMERA: Que en cumplimiento al Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad Ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación por Registro # 09 - 03, contenidas en el acta No. 09-03 del 26 de noviembre del 2003.

a) SEGUNDA: Se Adjudica la Licitación por Registro # 09 - 03 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS EN EL RAMO DE INCENDIO, AUTOMÓVIL, FIDELIDAD Y COLECTIVO DE VIDA, a la Compañía: **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros —INISER**; hasta por la suma de US\$ 197,319.53 (ciento noventa y siete mil trescientos diecinueve Dólares con cincuenta y tres centavos de Dólar) cuyo pago habrá de realizarse conforme plazos establecidos en la oferta.

TERCERA: Comuníquese la presente Resolución al Lic. Manuel Ramón Gurdíán Ubago, Representante Legal de dicha Compañía y a los demás oferentes que participaron en esta Licitación. Lic. Gilberto E. Wong Chan Secretario Ejecutivo, Corporación de Zonas Francas.

### **SECCION JUDICIAL**

Reg. No. 13412 - M. 618039 - 618037 - Valor C\$ 85.00

### **SEGUNDA CITACION INDUSTRIAL LLANES, S.A.**

Con instrucción de la Junta Directiva de "INDUSTRIAL LLANES, S.A." por este medio cito por segunda vez a todos los accionistas de dicha sociedad para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las **diez de la mañana del día lunes 22 de diciembre del año dos mil tres**, en la oficina de la empresa de esta ciudad de Managua, ubicada del Km 8 1/2 carretera norte,

1.5 km. hacia el lago, o de la entrada de Café Soluble, carretera norte 1.5 Km. hacia el lago, con el objeto de tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Informe del Presidente
2. Estados Financieros
3. Asuntos Varios.

La Junta se verificará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. Managua, 01 de diciembre de 2003. Jaime Llanes Velásquez, Presidente Industrial Llanes, S.A.

1

Reg. No. 13415 - M. 0051561 - Valor C\$ 85.00

### **CONVOCATORIA**

Se convoca a la Asamblea General de Accionistas de Cereales de Centroamérica, Sociedad Anónima (CERSA), a sesión ordinaria, con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad, a realizarse en el local de la sociedad, a las diez de la mañana, del día miércoles 24 de diciembre del año 2003, conforme a la siguiente agenda:

1. Informe de la Junta Directiva y del Vigilante
2. Aprobar los Balances y Estados de Ganancias y Pérdidas y Estados Financieros auditados al 30 de Junio del 2003.
3. Informe de la Junta Directiva y del Vigilante.
4. Elección de Junta Directiva que fungirá del 12 de Enero del 2004 al día once de Enero del 2007.
5. Cualquier otro asunto que los accionistas estimen necesario tratar en dicha reunión.

NOTA: No podrán participar en las Asambleas Generales ni percibir dividendos el accionista que no haya legalizado e inscrito sus acciones perdidas o confundidas en el nuevo libro de inscripción de acciones. Managua, 9 de diciembre del año dos mil tres. Indiana Martínez de Zeledón, Secretaria.

1

### **TITULO SUPLETORIO**

Reg. No. 12403 - M. 647284 - Valor C\$ 255.00

**Santos Trinidad Calderwood Altamirano**, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicada en el Reparto Roberto González, de donde fue el cine Lirice una cuadra al sur y media cuadra al oeste, lindantes: Norte: Calle en medio, Marina Romero; Sur: Francisco Hernández; Este: Daniel Pavón y Oeste: Guadalupe Valladares, según plano catastral, esta propiedad le pertenece a Venerio Plazaola Luis y Salazar Venerio Luis. A quien se le concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, diez de noviembre del año dos mil tres. Paula Raquel Salinas H., Secretaria.

3-3